

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda ejecutiva con memorial allegado la parte interesada solicitando notificación por Centro de Servicios de la parte ejecutada a través de dirección electrónica.

Finalmente, se indica que el Juzgado 12 Civil Municipal de Manizales no ha informado sobre la efectividad o no de la medida de embargo de remanentes decretada.

Sírvase a proveer.

Manizales, 20 de febrero de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de trámite No. 151
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: JORGE AUGUSTO GARZÓN TABARES
Radicado: 170014003005-2022-00678-00

Visto el informe secretarial que antecede se **ORDENA** requerir al Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales, a efectos de que informe sobre la efectividad o inefectividad de la medida de embargo de remanentes decretada por este Despacho y comunicada mediante oficio 92/2022-730 del 24 de enero de 2023.

Finalmente, por encontrarse ajustado a derecho, se **ACCEDE** a la solicitud impetrada por la parte interesada, relacionada con la notificación personal al demandado a su dirección electrónica a través del Centro de Servicios Judiciales, conforme a lo preceptuado en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

Por secretaría remítase el expediente al Centro de Servicios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 24 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 20 de febrero de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria